



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



CHIGUAYANTE,

D.A.E.M. N° 04 ABR 2016

1357.

VISTOS:

Estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 19 de enero de 2016 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS** y don(a) **SPIELMANN VILLAGRAN LUCAS**; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DFL N° 1/19.704 de 03 de mayo de 2002 que fija el texto refundido de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Trabajo a don(a) **SPIELMANN VILLAGRAN LUCAS** N° 15.185.458-3, para que se desempeñe a contar del 19 de enero de 2016 y hasta el 19 de enero de 2016, como Vigilante, en el establecimiento educacional D-565, de Chiguayante, por una jornada laboral de 45 horas semanales.
2. Déjese constancia que la contratación se efectúa por Permiso Administrativo Fernando Vidal Muñoz.
3. Los gastos que irrogue el Contrato de Trabajo antes mencionado, se imputará al ítem Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Personal DAEM
 - Remuneraciones
 - Dirección Jurídica
 - Interesado ✓
 - Carpeta Personal
- JARV/LTS/HOP/JOV/cpc





MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



CONTRATO DE TRABAJO

En Chiguayante, a 19 de enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad en calle Orozimbo Barboza #104 Parque los Castaños, Chiguayante, en adelante “el empleador” y don(a) **SPIELMANN VILLAGRAN LUCAS**, nacionalidad Chilena, domiciliado en Cuesta N° 105 periquillo, Hualqui, rut. 15.185.458-3, en adelante el (la) trabajador(a), se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo:

Primero: El (la) trabajador(a) se obliga a realizar el trabajo de Vigilante, efectuar todas aquellas demás actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionada con el; o que disponga la ley, el reglamento de autoridad y el reglamento interno u orgánico del establecimiento quedado comprendida desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al trabajador, por el Director de Educación Municipal.

Segundo: La función antes indicada se efectuará en el establecimiento educacional D-565 de Chiguayante y se desarrollará en una jornada laboral de 45 horas semanales.

Tercero: Por el trabajo realizado el empleador pagará una remuneración imponible ascendente a \$13.257.- mensuales, incluida toda asignación que procediere, más las asignaciones de movilización por \$59.- mensuales y colación por \$73.- mensuales.

Cuarto: Déjese constancia que esta contratación se efectúa por Permiso Administrativo Fernando Vidal Muñoz.

Quinto: El pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque que se entregará en el lugar donde prestan servicios el (la) trabajador(a) o, en el domicilio del empleador, de la remuneración mensual se efectuarán los descuentos que sean cargo del trabajador, en conformidad a la ley y aquellos que correspondan a tiempo no trabajado, sea con permisos, atrasos, inasistencias, licencias médicas.

Sexto: El presente contrato rige a contar del 19 de enero de 2016 y hasta el 19 de enero de 2016, salvo que concurra una causal de término o caducidad de las indicadas en el D.F.L número 1-94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.





MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER

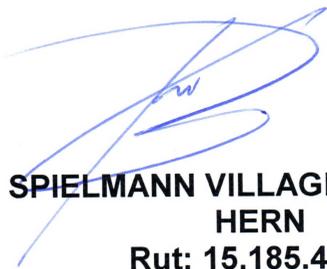


Séptimo: Se pacta como cláusula esencial de este contrato que para el caso que la ilustre municipalidad traspasara la administración de los establecimientos educacionales que ha tomado a su cargo a alguna persona jurídica de derecho privado que no persiga fines de lucro en la que ella sea o no socia, el presente contrato deberá permanecer vigente sin que la remuneración del empleado pueda ser menor y respetándosele la antigüedad para todos los fines legales.

Octavo: El presente contrato se regirá para todos los efectos por el D.F.L número 1-94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijo el texto refundido coordinado y sistematizado del código del trabajo

Noveno: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales.

Décimo: El presente contrato se firma en siete ejemplares uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto, a su entera conformidad.


SPELMANN VILLAGRAN LUCAS
HERN
Rut: 15.185.458-3


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CHIGUAYANTE
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

